



CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE  
COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

R.F.C.: CCN410502K12

DOMICILIO FISCAL: BALDERAS 144-PISO 3  
CUAUHTEMOC, Ciudad de México C.P. 06070  
facturacion@concanaco.com.mx Tel 557229300

Factura

SERIE	FOLIO
A	13719
FECHA	
	04/11/2025

**Datos del cliente**

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES

Domicilio: AVENIDA INSURGENTES SUR 452 ROMA SUR

Localidad : CUAUHTEMOC, Ciudad de México, México C.P. 06760

R.F.C.: IFN060425C53

Correo facturacion@concanaco.com.mx  
: x

Cantidad / Unidad	Código / ClaveProdServ	Descripción / NombreProdServ	Precio	Importe
1.000000 C62 (Uno)	94101503	CUOTA EXTRAORDINARIA POR EVENTO Asociaciones empresariales sectoriales	220,000.00	220,000.00

**Concepto de venta:** Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la  
CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 3: FONACOT, EL  
MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA, del 1 al 31 de octubre de 2025. A  
través de: dos inserciones, en la revista impresa ENLACE EMPRESARIAL  
ACTITUD CONCANACO SERVYTUR, por costo unitario de \$220,000.00,  
según Contrato FNCOT/AD/CAAS/121/2025, y convenio  
FNCOT/AD/CAAS/121-1/2025, vigencia del 23 de julio al 31 de octubre  
2025.

Subtotal \$220,000.00  
IVA 16.00% \$35,200.00  
TOTAL \$255,200.00

**Importe:** Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos Pesos con 00/100  
MXN

BALDERAS 144-PISO 3 CUAUHTEMOC, Ciudad de México México 06070

**Tipo de comprobante:** Ingreso **Forma de pago:** 03 Transferencia electrónica de fondos **Método de pago:** (PUE)  
Pago en una sola exhibición **Uso CFDI:** (G03) Gastos en general

**603 Lugar, fecha y hora de expedición:** CUAUHTEMOC, Ciudad de México México 06070 2025-11-04T17:44:17

**No. certificado SAT:** 00001000000713690397 **No. de serie de CSD:** 2 **Folio fiscal:**

**1** **Fecha y hora de certificación:** 2025-11-04T17:44:19 **Cadena**

**original del complemento de certificación digital del SAT:**

**Sello digital del CFDI:**

**Sello Digital del**

**SAT:**

**ESTE**

DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

**1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

**2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

**3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

**4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

**5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

**6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Ciudad de México, 09 de diciembre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vazquez Pérez**

**Director de Comunicación Institucional**

**Presente**

En la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de diciembre del 2025, los Integrantes del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT12SO.09.12.2025-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial, la versión pública de **277** facturas de la campaña de publicidad del Instituto FONACOT entre los meses de septiembre, octubre y noviembre 2025, con comprobación en periodo de diciembre 2025, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
  
Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica